INVITACION MINIMA CUANTIA No 011-2023
CARTA DE ACEPTACION No MC-315-2023

Popayán, agosto 24 de 2023.

Señor:
CARLOS CEBALLOS ORDOÑEZ
Mz H Casa 3 Barrio Quito López 3
Correo caliche2086@hotmail.com
San Juan de Pasto

REF.: Comunicación de aceptación de oferta INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-011-2023.

EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL CAUCA, INDEPORTES-CAUCA, tiene el gusto de informarle, que su propuesta presentada dentro de la invitación de mínima cuantía No. 011 de 2023, se acepta de manera expresa e incondicional, a través de la presente carta de aceptación No MC--2023 que tiene entre otras las siguientes cláusulas:

OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DEL ENCUENTRO DEPARTAMENTAL DEL ADULTO MAYOR.

VALOR: **VEINTICINCO MILLONES NOVESCIENTOS DOS MIL CIENTO DOCE PESOS ($**25.902.112 **)** IVA INCLUIDO y respaldado con el CDP No. **0572 del 03 de Agosto de 2023**.

FORMA DE PAGO: **INDEPORTES CAUCA** pagará al CONTRATISTA el valor del contrato contra entrega correspondiente únicamente al valor de lo suministrado previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura, informe del suministro entregado y de la constancia de recibo a satisfacción de los bienes suscrita por el supervisor del contrato.

Para efectos de realizarse el pago, **EL CONTRATISTA** debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR).

GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se debe constituir a favor de INDEPORTES CAUCA, en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria, de conformidad con lo estipulado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, **el día de publicación de la comunicación de aceptación**, una garantía única que deberá amparar los siguientes riesgos:

a) Cumplimiento del contrato: Deberá cubrir el pago de multas y/o cláusula penal pecuniaria, equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más; (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7. núm. 3).

b) De calidad de los bienes y servicios equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más; (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7.núm. 6)

c) Calidad de los bienes suministrados : equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más; (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7.núm. 6)

PARÁGRAFO: La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato. (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7 núm. 4).

PLAZO DE EJECUCIÓN: Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución hasta el 19 de diciembre de 2023.

SUPERVISOR: La supervisión de la presente contratación estará a cargo del P.U EDUAR FABIAN ROMERO AGREDO, quien podrá ser ubicado en las instalaciones de la entidad (Calle 5 # 9–10 Centro, POPAYÁN).

CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de incumplimiento, INDEPORTES CAUCA hará efectiva una sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal, para efectos de cobrar la cláusula penal se podrá hacer uso de la compensación de sumas o jurisdicción coactiva.

El contratista renuncia a ser requerido para efectos de constitución en mora y a la tasación proporcional de la pena.

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a INDEPORTES, es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes.

Nota: La propuesta y la comunicación de la aceptación de la propuesta presentada por el proponente constituyen para todos los efectos legales el contrato de la Invitación de Mínima Cuantía Nº MC-011- 2023, carta de aceptación No MC-315-2023, documentos que servirán de soporte para el respectivo registro presupuestal y que constituyen un documento complejo.

Para constancia se firma, el (24) de agosto de 2023.

Revisó:	Sonia A Zapata	Abogada Contratista Jurídica y Contratación	Se entiende firmado electrónicamente
Aprobó:	Francy Librada Jaramillo P.	Gerente	Se entiende firmado electrónicamente